



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte Nº 3000-47328-2025

VISTO: Que por Acuerdo Nº 4064 se creó la Autoridad de implementación y seguimiento del Programa de Cumplimiento de la Sentencia (en adelante, APCS), y

CONSIDERANDO: 1º) Que dicha estructura tiene por función “establecer un esquema organizativo y funcional, un programa de actividades y un sistema de seguimiento, para contribuir en la implementación y monitoreo de las medidas dispuestas”, y las que a futuro se adopten, “tendientes a la superación del hacinamiento, debiendo velar por la correcta articulación institucional con las áreas de seguridad y justicia del Poder Ejecutivo, el Ministerio Público y otras organizaciones públicas o no gubernamentales vinculadas a la temática, como así también, producir y dar a publicidad la información sobre el estado de situación en la materia”.

2º) Que, tales fines, se delimitaron diferentes programas y tareas a ejecutar en materia de inclusión, como así también, se procuró identificar propuestas de trabajo que puedan ser impulsadas a partir de la articulación de todos los actores intervinientes en la trayectoria de las personas privadas de libertad durante el encierro y en su continuidad hacia el egreso.

3º) Que, entre los referidos programas, se implementó el “programa relativo a la mejora sostenida de las acciones de inclusión en

el contexto de encierro y en el egreso”, en cuyo marco, la APCS ha tomado conocimiento de diversas iniciativas existentes destinadas a favorecer la reinserción social de las personas detenidas (sent. del 3-V-2022, consid. XXXVIII).

4º) Que, en entre otras iniciativas, la Suprema Corte de Justicia suscribió un convenio con Fundación Espartanos, institución que viene desarrollando de manera sostenida labores de inclusión con personas privadas de su libertad, orientados a la educación, el deporte y la capacitación laboral con el objetivo de favorecer su reinserción en la comunidad y la disminución de los índices de reincidencia.

5º) Que en el marco del citado convenio, la Suprema Corte de Justicia otorgó a la Fundación un permiso de uso precario de una porción del inmueble situado en la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, para la práctica de rugby y el desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto (Convenio 667/25).

6º) Que, se han mantenido reuniones de trabajo con la citada Fundación donde han manifestado algunos inconvenientes en la tramitación de avales judiciales en tiempo oportuno por parte de los órganos jurisdiccionales para el traslado de los/as detenidos/as para eventos deportivos extramuros.

7º) Que, por su parte el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y la Fundación Espartanos suscribieron un Convenio Marco de Cooperación tendiente a “desarrollar

un proyecto de integración, educación, socialización y acompañamiento, a través de la práctica del rugby y la transmisión de sus principios y valores, como instrumentos para favorecer mejores condiciones de detención, educación y la futura inclusión social de las personas privadas de su libertad”, a desarrollarse en las distintas Unidades Penitenciarias de la provincia de Buenos Aires.

8º) Que, teniendo en cuenta que la Fundación Espartanos se encuentra habilitada por el Estado Provincial para desarrollar programas que coadyuven con las labores del Servicio Penitenciario Bonaerense tendientes a la inclusión social de las personas privadas de la libertad, corresponde difundir el citado programa entre los magistrados del Fuero Penal de la Provincia de Buenos Aires (página web: <https://www.fundacionespartanos.org/>).

9º) Que, finalmente, cabe destacar que los eventos deportivos extramuros -como aquellos que se desarrollan en el marco de las actividades que propone la Fundación Espartanos- integran la finalidad resocializadora de la pena, en tanto forman parte del tratamiento adecuado para tales fines (cfr. arts. 4, 5, 9 inc. 5.c y 40 de la Ley 12.256).

10º) Que, por tal motivo, corresponde solicitar a los magistrados del fuero penal que, ante solicitudes de autorización para traslados con motivo de la participación en actividades deportivas y/o similares, desarrolladas en el marco del mencionado programa,

procedan a resolverlas con la premura que el caso amerita, a fin de no frustrar los objetivos tendientes a la adecuada inserción social que aquellas persiguen.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo establecido en los artículos 4 del Acuerdo 3971 y 1º del Acuerdo 4148.

RESUELVE:

Artículo 1º: Poner en conocimiento el programa desarrollado por la Fundación Espartanos relativo a la integración, educación, socialización y futura inclusión social, a todos los magistrados del fuero penal de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Solicitar a los magistrados del fuero penal de la provincia de Buenos Aires procedan a resolver, con la premura que el caso amerita, las autorizaciones de traslado para la realización de actividades deportivas y/o similares desarrolladas, a fin de no frustrar los objetivos de reinserción social que aquellas persiguen.

Artículo 3º: Regístrese en la ciudad de La Plata, notifíquese y publíquese en el micrositio web de la APCS.

REFERENCIAS:

Funcionario Firmante: 09/11/2025 11:14:38 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 10/11/2025 10:20:57 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 00:01:52 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 28/11/2025 09:05:27 - TRABUCCO Nestor Antonio - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



235301743002613347

SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 28/11/2025 10:37:13 hs. bajo el número RSC-3320-2025 por ALVAREZ MATIAS JOSE.